Estudio Previo No: 16887

ORGANISMO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

DEPENDENCIA: GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER **CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO VEINTICUATRO MILLLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($124.218.356).

PLAZO: Dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2025.

1.2. Descripción de la Necesidad.

Para Antioquia, el total de fallecidos en la vigencia 2024 fue de 1.093 igualando la vigencia del año 2023 según el observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la siniestralidad vial es la segunda causa de mortalidad por causa externa en menores de edad según el anuario 2022 Antioquia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, lo que significó un aumento en el indicador, situación debida principalmente a la carencia de acciones contundentes y continuadas en términos de Seguridad Vial, a las tasas crecientes de adquisición de vehículos, especialmente motocicletas, a los fenómenos de movilidad informal y a las altas velocidades en zonas urbanas e interurbanas. Adicionalmente, según el modo de transporte, las motocicletas destacan su participación en los índices de siniestralidad en el departamento, correspondiente al 51.21% del total de las víctimas fatales, por lo que es necesario revertir las tendencias en accidentalidad y establecer mecanismos de control y prevención que consideren la seguridad de todos los usuarios en modos de transporte público y privado.

Que La Gerencia de Seguridad Vial adscrita a la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz de conformidad al Decreto Ordenanzal 2024070003913 de 2024 en el parágrafo del artículo 142 se establecen que, **"La Gerencia de Seguridad Vial fungirá como organismo de tránsito de carácter departamental"**, tiene como propósito orientar, planificar, regular, controlar y articular acciones, dirigidas a la seguridad vial, la actividad transportadora terrestre, la circulación peatonal y vehicular,

brindando servicios que cubran las necesidades del usuario y fomenten la educación y la cultura para reducir los incidentes viales.

Que en las funciones del articulo142° en su numeral 8° expone que la Gerencia de Seguridad Vial tiene la facultad de "*Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento", generando esquemas de circulación ágiles, eficientes y seguros.*

Se tiene en cuenta que 89 de los 125 municipios del departamento, no cuentan con organismos de tránsito que se dediquen de realizar acciones contundentes en esta materia y que por esa razón constituyen el ámbito de las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia como organismo de tránsito.

Dicha problemática en Antioquia presenta un agravante y es que precisamente por carecer de herramientas de monitoreo, planes y programas de educación, prevención y control en seguridad vial, así como de instrumentos de medición y seguimiento, no se ha dimensionado en la real magnitud el problema, aunque por los informes parciales de diferentes instituciones como la Medicina Legal y Policía Nacional, se sabe que es alta y que debe prestársele mayor atención dado que los sectores más vulnerables en accidentalidad vial son los estratos 1 y 2, y 3 especialmente la población joven entre los 20 y 35 años que suman el 37,7% de los casos de conformidad a las estadísticas reportadas en el observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Esta situación de abandono y descoordinación de acciones de educación, control y prevención vial ha sido propiciada por dos factores fundamentales: De un lado, cerca de 71% de los municipios no cuentan con un organismo de tránsito establecido, por lo que no desarrollan Planes efectivos de Seguridad Vial. De otro lado, no es visible el liderazgo regional que llame a la unificación de esfuerzos para lograr una mayor seguridad en las vías.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Departamental "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027" se articula con el Plan de Desarrollo Nacional "2022-2026" en el pilar de seguridad humana y justicia social en el catalizador de fortalecimiento de la seguridad vial para la protección de la vida, mediante la implementación del plan Nacional de seguridad Vial 2022-2031, el control operativo en vía y estrategias (educación a través de campañas, regulación, programas y acompañamiento en los municipios) para fortalecer la formación y concientización para mitigar los riesgos que impactan la seguridad vial; a través de su línea estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia, en el programa de 5. Movilidad segura y sostenible enfocado en el proyecto Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia que pretende disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad por accidentes viales, tener mayor presencia en el territorio, implementando de estrategias educativas y de seguridad vial, la instalación de señalización y de dispositivos de seguridad, la dotación de implementos y elementos para la seguridad a los agentes de tránsito, y las capacitaciones en seguridad vial.

De acuerdo con lo anterior, es urgente que la Gobernación de Antioquia mantenga las funciones de monitoreo, educación, prevención y control, no sólo en las vías departamentales sino también en los municipios antioqueños que carecen de organismos de tránsito, toda vez que este es el territorio que

constituye su competencia en materia de movilidad y tránsito de conformidad con lo consagrado en los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002 y el Artículo 4 de la Ley 1310 de 2009.

Teniendo en cuenta que 125 municipios que componen el territorio del Departamento de Antioquia, solo 36 cuentan con Organismo de Tránsito, es por ello que el Departamento de Antioquia es el competente para **ejercer** como autoridad de tránsito para los municipios restantes conforme al concepto del Ministerio de Transporte bajo el radicado 20191340229921 ***"los Organismos de Tránsito Departamentales tendrán Jurisdicción sobre las vías departamentales, por fuera del perímetro urbano y rural de los distritos y municipios, y en los municipios donde no exista autoridad de tránsito."***

Con base en lo anterior, 89 de los 125 municipios del departamento, no cuentan con organismos de tránsito que se dediquen de realizar acciones contundentes en esta materia y que por esa razón constituyen el ámbito de las competencias de la Gerencia de Seguridad Vial de Antioquia como organismo de tránsito.

Además, se busca ejercer las funciones de regulación, control, educación vial y aplicación de la norma, que por mandato legal les corresponden a los organismos de tránsito municipales, distritales o departamentales respectivamente, en los términos del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1310 de 2010. Dichas normas establecen que los organismos de tránsito departamentales, son competentes para ejercer las funciones de tránsito, esto es, regulación, control señalización y educación vial, en las vías departamentales y en las de aquellos municipios que no cuentan con Organismo de Tránsito.

Con la contratación de Agentes Supernumerarios por parte de la Gobernación de Antioquia se pretende apoyar los 89 municipios que se encuentran a cargo de la Gerencia de Seguridad Vial, se logrará ejecutar acciones de educación en Seguridad Vial, sensibilización, control de infracciones, prevención, auditoría vial, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad en las vías, en el marco de la política pública de educación y seguridad vial sancionada mediante la Ordenanza 019 de 2019, a través de procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Esto permitirá fortalecer la asistencia técnica con agentes de tránsito tanto a los municipios con los que se cuenta convenio como los que no tienen actualmente pero que son competencia de la Gerencia.

Esto permitirá el cumplimiento del indicador "Municipios Apoyados con Agentes De Tránsito" del Plan de Desarrollo "POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027" el cual se encuentra en la línea estratégica 1. Seguridad desde la democracia y la justicia en el programa **Movilidad segura y sostenible**, en busca de disminuir el problema de la alta siniestralidad, reduciendo las cifras de muertes y heridos por siniestros viales (indicadores de resultados asociados), a través de las acciones de regulación, control y educación en los Municipios, aumentando la cultura vial en la ciudadanía.

En consecuencia, para dar cumplimiento a la ejecución de las competencias y jurisdicciones que se encuentran a cargo de la Gerencia de Seguridad Vial – Organismo de Orden Departamental se realizará la contratación de dieciocho (18) agentes de tránsito supernumerarios de prestación de

servicios con personas naturales que cumpla los requisitos para realizar acciones de control, pedagógicas y de regulación de tránsito, esto es un técnico en seguridad vial, con el fin de cumplir la necesidad actual de control en los municipios de CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, EBEJICO, FREDONIA, GRANADA, ITUANGO,JARDÍN, NECHÍ, SALGAR, SAN JERÓNIMO, SAN ROQUE, SAN VICENTE FERRER, SANTO DOMINGO, Y TAMESIS.

1.3 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: POR ANTIOQUIA FIRME 2024 – 2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1. Seguridad desde la democracia y la justicia.
COMPONENTE: 3. Seguridad, Justicia y Convivencia
PROGRAMA: 5. Movilidad segura y sostenible
PROYECTO: Asistencia Técnica a los Municipios con Agentes de Tránsito en el Departamento de Antioquia.
INDICADOR: Municipios apoyados con Agentes de Tránsito.

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con las disposiciones del artículo 5° de la Ley 2200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS” en su inciso 3, en materia de contratación estatal, las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 2° del Decreto Departamental No. 2025070000089 de 2025 “Por medio de la cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones” la Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz es la ordenadora del gasto “para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía”.

De acuerdo con el contenido del Decreto D 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 142 señala, entre otras, las siguientes funciones de la Gerencia de Seguridad Vial:

> “(…) Artículo 142°. **FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL.** Son funciones de la Gerencia de Seguridad Vial, las siguientes:
>
> **1.** *Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito.*

2. *Implementar estrategias para la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de la dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.*

3. *Implementar estrategias para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas.*

4. *Implementar la Política Pública de Movilidad y Seguridad Vial Departamental, que propendan por la adecuada organización, planificación del tránsito y transporte y la atención de las víctimas de accidentes de tránsito en el departamento.*

5. *Implementar estrategias de trabajo y articulación con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional - DITRA, los grupos de control vial y los municipios para promover el desarrollo de planes, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el departamento.*

6. *Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial y la conformación y fortalecimiento de los comités locales de seguridad Vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.*

7. *Liderar la implementación de desarrollos tecnológicos, modelos administrativos, de datos, información e investigación eficientes, que apoyen la toma de decisiones en materia de seguridad vial y coadyuven a la disminución de eventos delincuenciales en el área de su competencia.*

8. *Coordinar y articular el diseño e implementación de proyectos y acciones orientadas a fomentar y fortalecer la movilidad activa y segura, en bicicleta y otros medios sostenibles en el Departamento.*

PARÁGRAFO: *La Gerencia de Seguridad Vial fungirá como organismo de tránsito de carácter departamental.*

Es por lo anterior que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, cuenta con plena competencia y jurisdicción para celebrar el contrato de prestación de servicios, siendo la ordenadora del gasto de esta dependencia.

1.3 **La forma de satisfacer la necesidad**

Para cumplir la necesidad planteada y el objeto contractual, se realizarán contratos de prestación de servicios con personas naturales, una persona idónea para el cumplimiento del objeto contractual y del alcance.

Con la ejecución del contrato se pretende desarrollar el contenido de los objetivos misionales, entre ellos mejorar los niveles de movilidad y articular acciones conjuntas con los municipios, reducir los indicadores de siniestralidad vial, educar a todos los actores viales y brindar un apoyo

real y efectivo en materia de regulación y control vial a los municipios del departamento de Antioquia, en especial en lo siguiente:

- *Organizar, dirigir y controlar la circulación y tránsito de personas, animales y vehículos.*
- *Ejecutar a nivel regional el Plan Departamental de Seguridad Vial* y *las políticas en materia de Tránsito y Transporte.*
- *Proteger la integridad y velar por el bienestar de la ciudadanía en todos aquellos aspectos que directa o indirectamente se relacionen con las actividades propias de tránsito y transporte en sus diferentes modalidades.*
- *Coordinar con las distintas entidades públicas, privadas y cívicas los programas de seguridad, prevención y regulación, del tránsito por las vías públicas del Departamento.*
- *Capacitar y prestar asistencia técnico jurídicas a las autoridades de tránsito, empresas de transporte y demás usuarios de tránsito.*

En la actualidad, en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con el perfil y disponibilidad de tiempo necesarios para desarrollar las actividades que se describen en el objeto contractual, soportado mediante certificado N°2025/145 y N°2025/152 del 2025 expedido por la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos , el cual se anexa, razón por la cual se hace necesario contratarlo con un particular calificado que acredite la experiencia requerida para la prestación del servicio. Para tal efecto, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El presente contrato de prestación de servicios acoge las recomendaciones dadas en la Circular K2021090000309 del 28 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría General, en donde se reitera que el contratista es completamente autónomo en la prestación de sus servicios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 **Objeto:** PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Con el presente contrato de prestación de servicios, se busca lograr un mayor nivel de educación y seguridad vial en la red secundaria y terciaria de las subregiones del Departamento de Antioquia, a través de una adecuada regulación y un efectivo control al cumplimiento del régimen normativo de tránsito por parte de los diferentes actores de dichas vías.

Además, a través de los agentes de tránsito que prestarán los servicios en los territorios, se buscará mejorar el nivel de educación en seguridad vial de sus habitantes, ejecutando un conjunto de acciones, capacitaciones, apoyo, sensibilización, prevención, mitigación de riesgos y respuesta efectiva en casos de accidentes y atención de víctimas, aportando así a la disminución de los factores de accidentalidad , en el marco de una política pública de educación y seguridad vial, a través de

procesos de participación y coordinación con las entidades del orden nacional, departamental y municipal.

Finalmente, realizar controles mediante la aplicación de comparendos a presuntos infractores, conforme a lo dispuesto en la Ley 769 del 2002 y normas complementarias; a su vez, participar en operativos de control de alcoholemia, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio (SOAT), uso del casco y cinturón de seguridad, entre otros.

Las actividades anteriormente mencionadas, se realizarán en los municipios de CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, EBEJICO, FREDONIA, GRANADA, ITUANGO, JARDÍN, NECHÍ, SALGAR, SAN JERÓNIMO, SAN ROQUE, SAN VICENTE FERRER, SANTO DOMINGO, Y TAMESIS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. del Departamento de Antioquia, para el cumplimiento de ellas se contratará dieciocho (18) agentes de tránsito.

2.2 Especificaciones técnicas de los servicios a contratar.

Los contratistas deberán realizar todas las acciones de regulación y control en los municipios en los cuales la Gerencia de Seguridad Vial tiene competencia como organismo de tránsito, como lo son puestos de control, recorrido en el casco urbano, cierres viales, verificación de documentos, capacitaciones y actividades que sean solicitadas por municipios, instituciones educativas, empresas y cualquier entidad, o a solicitud de la supervisión u ordenador del gasto o del alcalde del respectivo municipio.

Se requiere entonces técnicos o tecnólogos en seguridad vial, o seguridad terrestre, o tránsito y transporte, o afines, con mínimo 1 año de experiencia laboral, en el sector público y/o privado Para que preste sus servicios en los siguientes municipios del departamento:

MUNICIPIOS	**Nro. Agentes**
CAMPAMENTO	1
CAÑASGORDAS	1
EBEJICO	1
FREDONIA	1
GRANADA	1
ITUANGO	2
JARDÍN	1
NECHÍ	2
SALGAR	2
SAN JERÓNIMO	2
SAN ROQUE	1
SAN VICENTE FERRER	1
SANTO DOMINGO	1
TAMESIS	1
TOTAL AGENTES:	**18**

2.2.1. Gestiones adicionales

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

Para los fines pertinentes, se tendrá en cuenta la Ordenanza N.º 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos y la Ordenanza N.º 18 de 15 de agosto de 2018 "*Por medio de la cual se crea la política pública para promover el uso de la bicicleta en el departamento de Antioquia y se toman otras decisiones*".

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a que en la ejecución del contrato se dispone personal, se deberá cumplir con todos los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo y se deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el tema, tal como:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Conforme a lo establecido en el Decreto Departamental N° 2025070004440, del 14 de octubre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 2025070000093 DEL 07/01/2025, Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN. OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y LOS COMITÉS DE ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y la Resolución No. 2025060002419 del 30/01/2025; el presente proceso debe surtir las instancias que se mencionan de manera precedente con el objeto de hacer más eficientes y transparentes los trámites internos durante las etapas previas de los procesos de contratación, además para cumplir con lineamientos internos del Despacho y del Comité de Orientación y Seguimiento durante la etapa precontractual de los procesos de selección para su evaluación y aprobación.

En la actualidad, en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con el perfil y disponibilidad de tiempo necesarios para desarrollar las actividades que se describen en el objeto contractual, soportado mediante certificado N°2025/145 y N°2025/152 del 2025 expedido por la

Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos , el cual se anexa, razón por la cual se hace necesario contratarlo con un particular calificado que acredite la experiencia requerida para la prestación del servicio. Para tal efecto, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

CLASIFICACIÓN	**:**	80111600
SEGMENTO:		80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
FAMILIA:		80110000 Servicios de Recurso Humano
CLASE:		80111600 Servicios de personal Temporal
PRODUCTO:		80111600 Servicios de personal Temporal

2.3. Partes

Contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Contratistas:

CAMPAMENTO	LUIS MIGUEL ELORZA RODRIGUEZ
CAÑASGORDAS	LUIS FELIPE CADAVID FERNANDEZ
EBEJICO	JORGE ANDREZ ZAPATA MUÑOZ
FREDONIA	MARIANA ANDREA TORO DIOSA
GRANADA	ANDRES MAURICIO ORREGO GIRALDO
TAMESIS	BIBIANA ALEJANDRA RUIZ OSPINA
ITUANGO	ANA MARIA MONTOYA ECHAVARRIA
ITUANGO	LINDELY MAIRENA PEREZ PEREZ
NECHI	JADER ESTRADA CASTRO
NECHI	JAIDER JOSE JARAMILLO CASTILLO
JARDIN	JEAN MARCO MORALES LOPEZ
SALGAR	EDISON ANDRES GARCIA MORENO

SAN JERONIMO	MARIA FERNANDA LONDOÑO JIMENEZ
SAN JERONIMO	CAMILO JIMENEZ DELGADO
SAN ROQUE	YARLIN CAMILA SANCHEZ RIOS
SAN ROQUE	JUAN PABLO GONZALEZ MURILLO
SAN VICENTE FERRER	CRISTIAN CAMILO ARROYAVE MONTOYA
SANTO DOMINGO	OSCAR YOBANI ORTIZ RAMIREZ

2.3. Plazo

El plazo del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: El plazo está sujeto a prórroga o suspensión, el cual deberán constar por escrito.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en los municipios de CAMPAMENTO, CAÑASGORDAS, EBEJICO, FREDONIA, GRANADA, ITUANGO, JARDÍN, NECHÍ, SALGAR, SAN JERÓNIMO, SAN ROQUE, SAN VICENTE FERRER, SANTO DOMINGO, Y TAMESIS a del Departamento de Antioquia.

Lugar de entrega de documentos: Departamento de Antioquia / Medellín - Calle 42B Número 52- 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra Oficina 108 (Sótano Externo)

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

El contrato de prestación de servicios está regulado en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 el cual regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*"

2.7. Obligaciones de las Partes

Son las responsabilidades a cargo de las partes consignadas en la minuta del contrato de prestación de servicios y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1. Obligaciones generales de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.

b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
f. Propender por el logro de los productos pactados.
g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.

2.7.2. Obligaciones del contratista

2.7.2.1. Obligaciones técnicas del contratista

1. El contratista deberá desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato; de las cuales se desprenden: Verificar el cumplimiento de las normas de tránsito; imponer comparendos de acuerdo con las infracciones contenidas en el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito; realizar operativos de control de: embriaguez, de licencias suspendidas o canceladas, revisión técnico-mecánica, seguro obligatorio (SOAT), transporte informal, entre otros.
2. El contratista deberá redactar y remitir informes de accidentes de tránsito, de acuerdo con lo establecido en la ley 769 del 2002 en su artículo 135.
3. El contratista deberá entregar, iniciar, ejecutar y terminar a plena satisfacción de la Gerencia de Seguridad Vial todos y cada uno de los compromisos que se establecen en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones, indicaciones, parámetros y necesidades de la Gerencia de Seguridad Vial y que declara conocer.
4. El contratista deberá generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.
5. El contratista deberá hacer uso adecuado de los elementos técnicos (Comparenderas) que se le entreguen para la ejecución de las actividades de educación y regulación vial y hacer entrega efectiva de los mismos en perfecto estado, al momento de terminar el contrato; adicionalmente, presentar alguna novedad en su funcionamiento, reportarlo de manera oportuna al supervisor.
6. El contratista deberá fortalecer las acciones, capacitaciones, apoyo y educación en seguridad vial, en articulación con la Gerencia de Seguridad Vial y el Municipio para el cual fue asignado.
7. El contratista deberá realizar el acompañamiento al Municipio en los procesos de regulación de Seguridad vial, asesorando desde su competencia en temas específicos de regulación del tránsito en vías urbanas y rurales, actividades preventivas y pedagógicas, señalización y demás que le sean requeridas.
8. El contratista deberá realizar asistencia técnica al Municipio en la formulación y/o actualización del Plan Local de Seguridad Vial.
9. El contratista deberá cumplir con el código de ética y las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses, cumpliendo con la constitución y la ley a cabalidad, siendo ejemplo de comportamiento ciudadano para la comunidad.

10. El contratista deberá remitir factura de la compra donde se usa el recurso de uniforme, Adicional, debe portar el uniforme reglamentario durante la ejecución del contrato, garantizando identidad institucional y presentación ante la comunidad.
11. El contratista deberá realizar las demás funciones y/o actividades que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativos, Legales y Financieros del Contratista

1. El contratista deberá presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento y la minuta contractual.
2. El contratista deberá, previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de parafiscales, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de la seguridad social; se señala que puede ser aportado mes vencido, garantizando que, al terminar el plazo contractual se deberá encontrar a paz y salvo.
3. El contratista deberá atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
4. El contratista deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
5. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: i. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda, ii. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; iii. Responsabilizarse por la información suministrada.
6. El contratista deberá suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
7. El contratista deberá presentar en debida forma la cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
8. El contratista no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los Estudios y Documentos Previos. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los estudios y documentos previos.
9. Presentar mensualmente informes que den cuenta de la ejecución técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato.
10. El contratista deberá entregar la propuesta, donde manifieste su interés de prestar el servicio,

con el valor, tiempo, obligaciones y demás , y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, y, que no han participado en actividades de lavado de activos o financiación de terrorismo. Y en todo caso, el contratista entiende y acepta que, en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.
12. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por la Gerencia de Seguridad Vial en el presente documento y a la oferta presentada; ambos documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del negocio jurídico.
13. Será obligación del Contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14. El contratista manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley o en conflicto de intereses.
15. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.
16. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de propiedad intelectual y de los derechos patrimoniales de conformidad con lo pactado contractualmente y lo establecido en la normatividad vigente.
17. El contratista deberá realizar la transferencia del conocimiento producido en el desarrollo del objeto contractual, a través de la ejecución de las acciones descritas en la metodología, evidenciada mediante el diligenciamiento del formato denominado “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GENERADO EN EL MARCO DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS” perteneciente al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia.

2.7.3. Obligaciones del contratante - Secretaría de Seguridad, Justicia Y Paz – Gerencia de Seguridad Vial.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido establecido por el Departamento de Antioquia.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
6. Cancelar las cuentas de cobro o documento equivalente presentadas por el contratista en los términos establecidos en el presente contrato.
7. Designar supervisor del Contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO

La Ley 80 de 1993 establece como modalidad de escogencia del contratista, por regla general, el proceso de licitación; por otra parte, atendiendo a ciertas condiciones específicas, la Ley 1150 de 2007 define como modalidades de selección la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 otorga a las entidades estatales la celebración de contratos directos con personas naturales para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

En este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta los criterios para la suscripción de un contrato directo con personas naturales de la siguiente manera:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo anterior, se constata que se cumplen los presupuestos normativos para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en consideración a que la naturaleza del objeto contractual es eminentemente intelectual y se tipifica dentro de las causales de contratación directa establecidas en el precitado Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

4.1.1Análisis de la oferta

El mercado al que se dirigen los técnicos o tecnólogos, como cualquier otro, se compone de manera especial de personas. Sin embargo, las necesidades de estos compradores no son las mismas, porque el mercado es heterogéneo, de modo que es fundamental profundizar en el conocimiento del mercado de servicios administrativos y financieros con el fin de adaptar estrategias de marketing a los requerimientos de este.

Actualmente, existe en Colombia una alta oferta de prestaciones de servicios de todo tipo, las cuales están dadas por un sinnúmero de bachilleres, técnicos, estudiantes universitarios y profesionales.

En el caso puntual de los técnicos en seguridad vial, según la página del Observatorio Ocupacional del SENA (https://observatorio.sena.edu.co/Clasificacion/CnoDetalle?tags=6381#carac), se puede evidenciar que el 10% de las personas que se han formado en estas áreas se encuentran vacantes, el 40% aproximadamente se encuentra en formación y sólo un 50% se encuentra ocupado.

Con el fin de entender el mercado, es fundamental segmentar, es decir, dividir el mercado en diversos grupos o segmentos homogéneos, que deberán ser elegidos como mercados target. Este proceso tiene todavía mala prensa entre los abogados, ya que supone, por definición, dejar de prestar determinados servicios y adaptarlos a un grupo más pequeño de clientes con características comunes y similares.

Entre los distintos tipos o criterios de segmentación de este mercado se podrían incluir los siguientes, de manera que se pueda entender este sector:

Segmentación geográfica, demográfica, pictográfica, conductual, por sectores de actividad, por mercados no saturados o necesitados de una oferta de servicios, etc.

Una vez conocidos algunos de los posibles segmentos del mercado, es fundamental entender las características de dichos segmentos o subgrupos donde se encuentran, entre las más importantes, las siguientes:

Los consumidores podrán ser homogéneos, es decir, lo más semejantes posible respecto de las probables respuestas del mercado o del prestador del servicio, heterogéneos entre sí, donde los consumidores de varios segmentos deban ser lo más distinto posible respecto a las probables respuestas del mercado, como estrategias de marketing, sustanciales con el fin de garantizar la

rentabilidad del segmento con un volumen o dimensión considerable y operacionales que permitan trabajar adecuadamente. Etc.

4.1.2 Análisis de la demanda:

De acuerdo al observatorio del SENA antes mencionado, los técnicos en seguridad vial o agentes de tránsito pertenecen al área de desempeño de ventas y servicios, su nivel de cualificación se encuentra en nivel 3,4 (C): Las funciones de estas ocupaciones combinan actividades físicas e intelectuales, en algunos casos variados y complejos, con algún nivel de autonomía para su desempeño, en el campo ocupacional, técnicas de tránsito y movilidad.

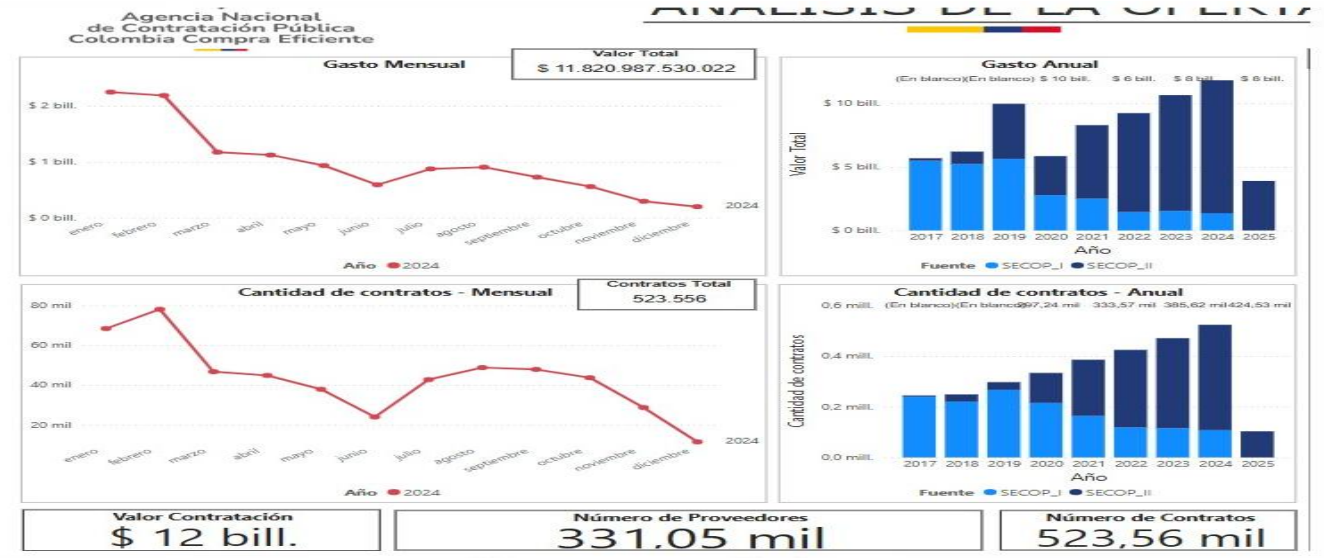
Funciones:

- Ejercer regulación de la movilidad vial, control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de los actores viales.
- Redactar y remitir informes de accidentes de tránsito.
- Realizar el procedimiento de policía judicial en el accidente de tránsito.
- Diligenciar y entregar al presunto infractor la orden de comparendo.
- Generar los demás informes que sean solicitados y que competan a su labor de servicio.
- Orientar a los actores viales en hábitos, conductas y comportamientos seguros en la vía.
- Autorizar la inmovilización de vehículos automotores o no automotores.
- Promover la conciliación entre los actores viales conforme a la gravedad (sólo daños).
- Vigilar el cumplimiento de la normativa ambiental y calidad del aire.
- Cumplir con el código de ética y las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Del estudio de mercado efectuado a través de la página https://community.secop.gov.co/Public se encontraron contratos por prestación de servicios similares de la siguiente manera, evidenciando que los valores y plazos pactados son proporcionales al valor presupuestado por la Gobernación de Antioquia, la tabla, la cual se adjunta, es el resultado de la contratación por prestación de servicios en el año anterior, donde se evidencia que el número de prestadores asciende a 331.05 mil.

TECNICO EN SEGURIDAD VIAL				
N°	OBJETO	LUGAR	PLAZO	MONTO
1	7550-6 -RH-7-6-PRES TAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD VIAL, CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE EMERGENCIAS, PLANES OPERATIVOS NORMALIZADOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADO	Bogotá	345 días	$39.675.000

2	CAPACITAR A POBLACION ESPECIFICA (ORGANISMOS DE TRANSITO) EN TEMATICAS IDENTIFICADAS EN SEGURIDAD VIAL A TRAVES DE UN PROGRAMA DE FORMACION VIRTUAL, FORTALECIENDO EL CONOCIMIENTO Y LAS CAPACIDADES	Bogotá	6 meses	$ 60.000.000



De la búsqueda efectuada en el SECOP, se puede evidenciar que el valor presupuestado por la entidad, en razón del objeto del contrato, se encuentra ajustado a los precios del mercado, incluso en aplicación de los principios de eficiencia y economía.

Adicionalmente se mencionan algunos de los contratos de prestación de servicios para agentes de tránsito que la Gerencia de Seguridad Vial ha contratado en anteriores vigencias:

Año: 2022
Contrato: 22SS125C459
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BURITICÁ
Valor: $19.111.360
Plazo: 8 MESES

Año: 2022
Contrato: 22SS125C460
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA
Valor: $19.111.360

Plazo: 8 MESES

Año: 2022
Contrato: 22SS125C670
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA
Valor: $ 12.075.850
Plazo: 5 MESES

Año: 2023
Contrato: 23SS125C1362
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE SOPETRAN
Valor: $ 10.300.000
Plazo: 3 MESES Y 20 DÍAS

Año: 2023
Contrato: 23SS125C1413
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO - AGENTE DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA
Valor: $ 9.400.000
Plazo: 3 MESES Y 10 DÍAS

Año: 2024
Contrato: 4600017117 – 4600017121 – 4600017122 – 4600017125 – 4600017124 – 4600017131 – 4600017130 – 4600017133 – 4600017132 – 4600017134 - 4600017137
4600017136 – 4600017123 – 4600017127 – 4600017128 - 4600017129
Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO AGENTE DE TRÁNSITO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Valor: $465.150.000
Plazo: Siete (7) meses contados desde la suscripción de acta de inicio, previo los requisitos de ejecución del contrato y el certificado de afiliación a la ARL.

4.1.3 Análisis económico:

Al presente análisis se llega teniendo como base la tabla de honorarios adoptada por la Gobernación de Antioquia mediante Decreto 242, Circular 00040 de 2014 y la circular K 2025090000014 del 15 de enero de 2025, la cual fija un costo máximo mensual, para el caso concreto, el monto autorizado por esta prestación de servicio técnico corresponde a $4.784.874 pesos, lo cual se ajusta al acto administrativo anteriormente mencionado.

4.2. Presupuesto oficial y valor del contrato

Presupuesto oficial

CIENTO VEINTICUATRO MILLLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($124.218.356) distribuidos así:

EP 16887
Objeto: Prestar servicios como técnico agente de tránsito en los municipios del Departamento de Antioquia

MUNICIPIO	TIEMPO(MESES)	VALOR HONORARIOS MENSUALES	VALOR UNIFORME	VALOR CONTRATO POR AGENTE	AGENTES SOLICITADOS	VALOR TOTAL POR MUNICIPIO
SUPERNUMERARIOS	2.000	3,395,740	492,929	7,284,409	4	29,137,636
SUPERNUMERARIOS	2.000	3,395,740		6,791,480	14	95,080,720
TOTAL					18	124,218,356

El valor total de cada contrato se discrimina de la siguiente manera:

- Honorarios Mensuales: $ 3.395.740 por agente
- Uniforme: $492.930 por agente

Nota: El uniforme es un pago único que realiza la Gobernación una vez se aporta la factura por parte del agente de tránsito en la cuenta de cobro, se dará recurso para uniformes a 4 de los agentes de tránsito, toda vez que este recurso es anual y a los demás agentes ya se les hizo el reconocimiento en contratos suscritos anteriormente.

Los agentes a los cuales se les dará uniforme prestarán el servicio en los municipios de: CAMPAMENTO – EBEJICO – GRANADA – SAN JERÓNIMO (1).

4.3. Forma de pago de los recursos

Se efectuará pagos mensuales del valor que corresponda a los honorarios o por los días efectivamente trabajados, previo aval de la Gerencia de Seguridad Vial e informe de seguimiento del supervisor del contrato de la Gobernación de Antioquia, Informe de actividades con evidencias fotográficas, pago de seguridad social, cuenta de cobro.

El pago del uniforme se realizará una vez sea aportada la factura de compra.

A cada pago se le descontarán las siguientes estampillas:

Adulto mayor 2%
Prohospital: 1%
Prodesarrollo: 0,6%
IU Envigado: 0,4%
Politécnico: 0,4%

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura.

4.4.1 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Banco de proyectos:

Nombre: Asistencia técnica a los municipios con agentes de tránsito en el Departamento de Antioquia.

BPIN/BPID: 2024003050090
Elemento PEP: 22-0380
Vigente hasta: 12 de octubre de 2025.
Número de certificado: 242500007351

RUBRO PRESUPUESTAL:2320202008/122C/0-1010/C45992/220380
2320202008/122C/0-2291/C45992/220380

CDP: 3500056417 del 16.10.2025 por valor de $145.279.428

- **Vigencia futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para el caso, en aras de apoyar a la Gerencia de Seguridad Vial en las diferentes actividades que tiene a su cargo, y en especial apoyar la asesoría y acompañamiento en procesos pedagógicos de seguridad vial en los municipios, se hace necesario suscribir contrato de prestación de servicios con técnicos o tecnólogos en seguridad vial, o seguridad terrestre, o tránsito y transporte, o afines, con mínimo 1 año de experiencia laboral, en el sector público y/o privado, con el fin de que ejerza el acompañamiento que requiere la Gerencia de Seguridad Vial y el Municipio, entre otras actividades que se le requieran.

Analizados los aspectos establecidos en los estudios previos, se certificó que las agentes de tránsito bajo el radicado 2025030331475 donde se señalan que cuentan con los requisitos de conocimiento determinados por esta área, que configuran la idoneidad para ejecutar el contrato a celebrar, y que he verificado los respectivos documentos soporte de la hoja de vidas aportadas por el mismo.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

Tratándose de una contratación directa de las establecidas en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007 se requiere del cumplimiento de la capacidad jurídica para contratar y la acreditación de la experiencia necesaria para desarrollar el objeto contractual.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Se deberá adjuntar los siguientes documentos:

-Hoja de vida de la función pública (firmada y marcada si/no inhabilidades)
-Tarjeta profesional o matrícula profesional (en caso que aplique)
-Certificados de estudios
-Certificados de experiencia laboral
-Declaración de bienes y rentas (firmada y con fecha) (archivo adjunto)
-Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría)
-Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría)
-Certificado de antecedentes judiciales (policía)
-Constancia de verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la policía (ley 1801 de 2017).
-Exámenes médicos pre ocupacionales (Se pueden realizar en cualquier entidad).
-Certificación de afiliación a EPS
-Certificación de afiliación a pensión.
-Copia del Rut actualizado.
-Fotocopia del documento de identidad.
-Formato inscripción de proveedores firmado (Solo para contratistas nuevos).
-Certificación Bancaria con expedición no mayor a 90 días
-Declaración inhabilidades
-Certificado inhabilidad por delitos sexuales
-Compromiso anticorrupción
-Certificado de registro deudores alimentarios morosos REDAM
-Declaración no lavados de activos
-Declaración no multas ni sanciones
-Propuesta

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

Se verifica el cumplimiento del perfil establecido, este es "Técnico o tecnólogo en seguridad vial, seguridad terrestre, tránsito y transporte o demás técnicas o tecnologías afines con un núcleo de conocimiento común". Mínimo 1 año de experiencia laboral en el sector público o privado.

6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo, se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica a continuación:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO

La póliza en los procesos cuya causal es la contratación directa, es facultativa la solicitud de garantías.

En atención a la cuantía, no se solicitará póliza a la contratista, teniendo en cuenta, además, que el riesgo de incumplimiento se encuentra minimizado por las acciones a realizarse y por el seguimiento que se hace al proceso, que implica que, para pagar las actividades realizadas (esto es, mes vencido) se deben expedir tres avales, esto es, del municipio donde se ejecuta el contrato y la Gerencia de Seguridad Vial.

Por su parte, no se requiere póliza de responsabilidad civil extracontractual, dado que los agentes no cuentan con otros elementos que puedan causar daño a terceros y en su labor siempre están acompañados por la policía, lo que minimiza el riesgo frente a su integridad.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio, teniendo en cuenta que en el numeral 17 del anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M_MACPC_06) elaborado por la Gerencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se establece la excepción de aplicación de los acuerdos comerciales para la modalidad de contratación directa.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Después de hacer un análisis teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se concluye que la convocatoria para el presente proceso contractual no está limitada a Mipyme. De acuerdo Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos…”; en este caso, por tratarse de una contratación directa, la norma exenciona la convocatoria a Mipypes, en conclusión, no será aplicable.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060174831 del 10 de junio de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: MANUELA CASTAÑO CASTAÑO – Profesional Contratista.
Rol Técnico: LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA – Profesional Universitario.
Rol Logístico: LINA MARÍA MÚNERA HENAO - Profesional contratista.

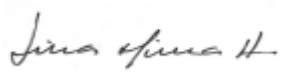
11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Tipo C: para contratos de contratación directa y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere un supervisor que debe ser un funcionario de planta.

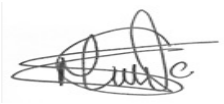
12. ANEXOS

CDP
Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
BPID (Certificado de Banco de Proyectos)
Presupuesto
Anexo Matriz de Riesgos
Documentos Agentes
Certificado No Disponibilidad
Certificado de Idoneidad

Para constancia firman: 17/10/2025



LINA MARÍA MÚNERA HENAO
Profesional Especializado Contratista
Rol Logístico



MANUELA CASTAÑO CASTAÑO
Profesional Universitaria Contratista
Rol Jurídico (Principal)



LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA
Profesional Universitario
Rol Técnico



JOSE MANUEL GONZALEZ BOTERO
Gerente de Seguridad Vial

Fecha de creación: Medellín,17 de octubre de 2025
Fecha de Aprobación: Medellín,